

Exa. de Obligacion que tiene hecha para el Seguro de aquellas. lo que representa El Honro Al. maior que los anteriores Alcaldes maiores en tenido el dho. superabix el S.º por ciertos de las cobranzas, pades equibocacion dho. Señor por el ningun dho. que antenido (en honro dho) como supone, y solo si por cesion, espontanea y qd. lo dho. Capitulares han tenido abien hacer, por Súplica de ellos, como consta de diferentes autos qd. que en caso necesario se haze constar en la Superioridad; y para lo mismo al dho. Señor Al. maior D.º Manuel Lopez Arce y D.º Juan Ramon Ordo, y le cedio todo el producido de ellas; a D.º Manuel Carpintero una Corta porcion de ellas; a D.º Juan Sebastian Vexé, nada a D.º Casiano de Utrera, y D.º Pedro Benito. Solo cedio una Corta porcion; y comprueba lo que lleba expresado: Que el S.º por cierto de dha. cobranza nunca avido a dha. de la Taxa de Al. maior de esta Villa, como consta alon tribunal superior por Informe practicado por el Auncom.º en virtud de orden comunicada por dho. efecto, ni tiene otra dotacion que la de quinientos ducados anuales; como que no cuenta del Poyo. Con la adiala del producto delposito que en dho. es de Consideracion: Cuius provision de la Villa engerubix el S.º por cierto lo corroboras el ya referido Señor Al. maior con el hecho de haber pagado alon respectiva Cuen de los capitulares y de xel.º de dho. En que las Suplicandoles tubieron abien el cedio a dho. Señor lo Correspondiente del S.º por ciertos de dha. cobranzas por el